

ciológica, esas opciones son puestas en relaciones con numerosos factores del ambiente; 2) Un mejor conocimiento de la articulación de los comportamientos. En la perspectiva de los juristas, las relaciones al interior del cuerpo político eran percibidas bajo el ángulo de categorías abstractas (oposición autoridad-libertad) o en relaciones jerárquicas (oposición gobernantes y gobernados). Los sociólogos quieren tomar en consideración la existencia y la influencia de los grupos que participan en la acción política; 3) Una visión renovada de los fines de la actividad política. Así las nociones de bien común o de interés general que habían durante mucho tiempo servido de piedra de toque para apreciar la validez de una institución política, son progresivamente desplazadas en provecho de las nociones inmanentes como el consensus o la integración.—A. E. G. D.-LL.

POPPER (Karl): *On the Theory of the Objective Mind*. «Akten des XIV Internationalen Kongresses für Philosophie». Verlag Herder, Wien, 1968; páginas 25-53.

La inteligibilidad y la objetividad de las formas son encontradas interpretaciones del pensamiento platónico. El modo de superarlas puede hallarse, según Popper, en interpretar liberando de errores el planteamiento inicial del idealismo de Platón, o sea, situando objetivamente el problema de la realidad de las ideas en el más alto nivel posible. Pues el aspecto de cada problema viene caracterizado de modo distinto en cada nivel en que pueda ser planteado. Hay por tanto un elemento estructural—como observa Popper analizando el método de Galileo—el cual constituye así una teoría ulterior que permite interpretar las diferencias y conexiones de cada interpretación concreta, mediante un análisis situacional planteado en términos de lógica situacional.

En las ciencias humanas este método de comprensión permite incluso extraer enseñanzas positivas de los propios erro-

res que aparezcan en las diversas interpretaciones de determinada realidad. La dimensión histórica ha de traerse a consideración como elemento imprescindible de una reconstrucción auténtica de los planteamientos que inciden sobre el esquema interpretativo situado en sus múltiples conexiones lógico-situacionales.—A. S.

TERRE (François): *Remarques sur les relations entre la sociologie et la philosophie du Droit*, en «Archives de Philosophie du Droit», tomo XIV, 1969; págs. 213-226.

A juicio de Terre, todo el problema de las relaciones entre la sociología jurídica y la filosofía del Derecho viene de las enormes dificultades para una neta distinción entre lo normativo y lo fáctico en el Derecho; entre la consideración de la norma como un hecho y la consideración de la norma como un valor, un deber ser axiológico.

Las posturas que cubren se esquematizan del siguiente modo:

1) Una caracterizada por la negación de la distinción. Durkheim afirmaba que tanto los acontecimientos como las normas son hechos, aunque los sociólogos se ocupaban de los hechos normales y los juristas tenían en cuenta los patológicos. Pero a juicio del autor, esto ya ponía en crisis la negación de la distinción porque ¿en virtud de qué sino de un juicio de valor decídese hacer desaparecer lo patológico? 2) Una que afirma la distinción entre hecho y valor, pero afirmándose de una parte que el indicativo y el hecho no coinciden (es el caso de Max Weber); de otra, partiendo de que el imperativo y el Derecho no coinciden (Kelsen). 3) Los sociólogos modernos se orientan hacia la superación de la distinción. La distinción entre el indicativo y el imperativo, de lo positivo y de lo normativo no debe ser combatida, sino sobrepasada. Así en el plan de la elaboración de la regla, han de tenerse en cuenta los numerosos datos previos de hecho que limitan la elección.—A. E. G. D.-LL.